



Cayhuayna, 30 de noviembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 324-2021-UNHEVAL, del 29.NOV.2021, remite con opinión favorable el Informe N° 085-2021-UNHEVAL-AL-MGT, de la Abogada de asignada a la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión respecto a la modificación de la Resolución N° 0535-2021-UNHEVAL, sobre el contrato de la docente de la Escuela Profesional de Sociología, Lic. Clotilde Milka Uzuriaga Alvarado, la misma que lo realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Resolución Rectoral N° 0535-2021-UNHEVAL, de fecha 18 de junio de 2021, se aprobó el CONTRATO DIRECTO de la Lic. Clotilde Milka Uzuriaga Alvarado, desde el 16 de mayo hasta el 06 de agosto de 2021, para la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, en reemplazo de la Mg. Lizeth Sandy Huamán Jaramillo, por encontrarse con licencia por maternidad.

Segundo: Que, mediante Oficio Virtual N° 156-2021/UNHEVAL-FCS-DASyCS, de fecha 24 de agosto de 2021, el Director del Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación, solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 0535-2021-UNHEVAL, precisando que su contrato debe ser del 16 de mayo de 2021 al 21 de agosto de 2021; ya que la mencionada docente no suspendió sus labores del I ciclo y/o 1er. Año y continuó desarrollando la asignatura de Taller: Lenguaje Académico, Redacción y Composición de Textos.

Tercero: Que, mediante Oficio Virtual N° 208-2021-UNHEVAL-FCS-DASYCS, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Director del Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación, remite un nuevo informe precisando que del 07 de agosto al 21 de agosto de 2021, la docente Lic. Clotilde Milka Uzuriaga Alvarado, no suspendió sus labores académicas del I Ciclo y/o Primer Año y continuó desarrollando la asignatura taller: Lenguaje Académico, Redacción y Composición de Textos hasta el día 21 de agosto de 2021 y también adicionalmente a su desarrollo de labores realizó sus horas de preparación de clase y apoyo en la organización en una de las comisiones por 37° aniversario de la Facultad de Ciencias Sociales; en tal sentido indica que su contrato es en la categoría DC B1.

Cuarto: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración que de acuerdo a lo señalado por el Director de Departamento Académico del Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación, la docente Clotilde Milka Uzuriaga Alvarado, continuó laborando desde el 7 de agosto al 21 de agosto de 2021, culminando el dictado de la asignatura de Taller: Lenguaje Académico, Redacción y Composición de Textos hasta el 21 de agosto de 2021; asimismo, desarrolló labores de preparación de clases y apoyo en la organización de una de las comisiones por el 37° aniversario de la Facultad de Ciencias Sociales, debiendo considerarse el mismo como labores no lectivas, con lo que se encuentra fundamentada que el contrato de la referida docente debe ampliarse desde el 07 de agosto al 21 de agosto de 2021, en la categoría DC B1.

Quinto: Que, el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que, corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo, atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, OPINA: Que, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, disponiendo: LA AMPLIACIÓN, en vías de regularización, del contrato de la docente CLOTILDE MILKA UZURIAGA ALVARADO, desde el 07 de agosto al 21 de agosto de 2021, como docente adscrita a la Escuela Profesional de Sociología, en la categoría DC B1.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 670-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral; **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**, y,

...///



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR**, en vías de regularización, la **AMPLIACIÓN DE CONTRATO** de la Lic. **CLOTILDE MILKA UZURIAGA ALVARADO**, como docente **DC B1** de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, desde el **07 de agosto al 21 de agosto de 2021**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales **NOTIFICAR** la presente Resolución a la profesional citada en el numeral precedente de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 3º. **DISPONER** que la Vicerrectora Académica, el Vicerrector de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Lic. **NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
OGCalidad FCS DDpto.Acad.
DIGA DAYSA URH
UPPyM UFR UFEyC
DIGA UFCyT UFIC UFCP
UCcontabilidad
Interesada File Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. **Ninfa Y. Torres Munguía**
SECRETARIA GENERAL